INDICE DE LA MEMORIA

CAPITULOS

0.-DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

1.-ANTECEDENTES
1.1.-ENCARGO, PROMOTOR Y SITUACIÓN
1.2.-INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SOLAR
1.2.1. Descripción, emplazamiento, superficie y linderos
1.2.2. Topografía estado actual
1.2.3. Situación y características de los servicios existentes o que han de establecerse
1.2.4. Servidumbres
1.3.-INFORMACIÓN URBANÍSTICA
1.4.-PROGRAMA DE NECESIDADES

2.-COMPOSICIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

2.1.-JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
2.2.-JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA
2.3.-CUADROS DE SUPERFICIES

3.-MEMORIA TÉCNICA

3.1.-TRABAJOS PREVIOS
3.2.-MOVIMIENTO DE TIERRAS
3.3.-SANEAMIENTO
3.4.-RED DE RIEGO
3.5.-RED ELECTRICA
3.6.-PAVIMENTOS
3.7.-MATERIAL DEPORTIVO

4. MEMORIA DE CALCULO

4.1 RED DE RIEGO
4.2 RED DE SANEAMIENTO
4.3 ILUMINACION

5.-NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

6.-EJECUCION. PROGRAMACION

6.1.-PLAZO DE EJECUCION. PROGRAMACION
6.2.-JUSTIFICACION DE PRECIOS

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

I.A. ANEXOS A LA MEMORIA

II. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

III. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

IV. PLANOS.

V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

VI. RELACIÓN IMPRESOS NORMALIZADOS QUE FIGURAN COMO ANEXO A LA PRESENTE NORMA.

I. MEMORIA DESCRIPITIVA

1. ANTECEDENTES.

1.1. ENCARGO, PROMOTOR Y SITUACION

Se redacta el presente proyecto Básico y de Ejecución**, por Encargo del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, D. Alfonso Igualada Pedraza,** con objeto de cumplimentar el Anexo de Inversiones del año 2009, del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

El día 4 de agosto se procedió al Levantamiento topográfico del Campo actualmente existente de albero, que va a servir de plataforma para la ejecución del nuevo campo, con el fin de poder realizar una aproximación del mismo, y que sirviera de base para la realización de este Proyecto.

Del resultado del mismo, se obtuvieron las siguientes consideraciones:

- Ejecutar una plataforma de césped de 100*65 m, lo que implica un terreno de juego de 95*62 m
- Para realizar la plataforma, se partirá de las canaletas instaladas en la 2ª Fase del campo, que se encuentran niveladas, así como en los bordillos de fondo, que marcan la pendiente que debe llevar el asfalto que sustentará la hierba artificial.

Dicha Instalación Deportiva Municipal se encuentra en la Calle Ángel Castiñeira, en la Barriada de Miralbaida, en Córdoba.

1.2. INFORMACION TECNICA DEL SOLAR

1.2.1.-Descripción, emplazamiento, superficie y linderos

El presente proyecto se desarrolla sobre el actual campo de fútbol de existente, y sobre el que ya se han desarrollado con anterioridad 2 Fases de adecuación, que se encuentra situado en terrenos calificados como Deportivos y dentro de la zona urbana.

Comprende unos terrenos de propiedad Municipal de forma regular y dedicada actualmente a uso deportivo de una superficie total 10.131,53m^2.

Sus linderos son los siguientes:

Al sur con Carretera a Palma del Río
Al Este con Zona verde
Al oeste con Angel Castiñeira
Al norte con resto de la zona verde

1.2.2.-Topografía. Estado actual

De acuerdo con el levantamiento topográfico, y una vez concluida la segunda Fase de actuación, el campo se encuentra totalmente nivelado, siendo sus referencias, el bordillo y la canaleta, como hemos indicado anteriormente.

1.2.3.-Situación y características de los servicios existentes o que han de establecerse

Al existir en la actualidad un campo de fútbol de albero en funcionamiento, dotado de vestuarios, alumbrado de campo, etc, la parcela cuenta con todos los servicios, como se grafian en plano, aprovechando las acometidas existentes.

El acceso a la obra, se realizará por el nuevo acceso construido en la Fase 1, por la calle Angel Castiñeira.

1.2.4.-Servidumbres

No existen servidumbres conocidas en la parcela.

1.3. INFORMACION URBANISTICA

El planeamiento urbanístico aplicable al presente Proyecto corresponde al PGOU de Córdoba, actualmente en vigor.

La parcela objeto del presente Proyecto está clasificado como suelo **Urbano** y calificado como Equipamiento (Sistema General Deportivo).

1.4. PROGRAMA DE NECESIDADES

El programa de necesidades planteado en el Encargo del proyecto, se basa en la transformación de la superficie del terreno de juego de albero a césped artificial, con los condicionantes que este tipo de campos requiere, y una vez que el Instituto se ha declinado por una solución de césped monofilamento sobre base asfalto.

Por tanto, además de la preparación del terreno, para su nivelación, se han incluido las necesidades de drenaje (Construida en fase 2), red de riego, alumbrado deportivo (Instalado en fase 1) y barandillas y cerramientos de nylon para protección de balones.

2. COMPOSICION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

2.1. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

La solución adoptada, resulta del análisis de las diversas alternativas que existen en la actualidad en este tipo de actuaciones y teniendo en cuenta como factor importante a la hora de decidir, entre otros, los plazos de ejecución, y el mantenimiento futuro.

2.2. JUSTIFICACION URBANISTICA

Este tipo de actuación no conlleva una modificación urbanística, por lo que no le es de aplicación.

2.3. CUADRO DE SUPERFICIES

Se plantea la ejecución de un campo de fútbol de césped artificial, con unas dimensiones de juego de 95*62 m, con una banda perimetral de seguridad de 1.50 m por cada lateral y 2.50 m en cada fondo, con lo que tenemos una superficie de hierba total de 105*65 m, que equivale a 6.500,00 m^2 de césped artificial.

Para impedir al máximo la contaminación del césped artificial, se proyectan unas bandas laterales hormigón en forma de solera, hasta los cerramientos, que circunvalan el campo.

Superficie total de actuación: 9.278,64 m^2

3. MEMORIA TECNICA

3.1. TRABAJOS PREVIOS

Desmontado de parabalones existentes, parcial desmontado del cerramiento de malla de simple torsión, excavación de taludes existentes, hasta las dimensiones marcadas en planos, incluyendo árboles, troncones, raíces y cimentaciones antiguas de carteles y rótulos o vallas publicitarias.

Limpieza y desbroce de terreno para efectuar el replanteo de la actuación, y compactación profunda del terreno.

Traslado de los graderíos existentes de hormigón prefabricado a la banda contraria a la que actualmente se encuentran, construcción de muro prefabricado de hormigón de 1.5 ó 3.0 de altura, según su situación.

3.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

Excavación en desmonte de taludes señalados en plano, con carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero autorizado, seleccionando los materiales que deben ir a cada vertedero.

Excavación de zanjas de terreno en roca, para ejecución de canalizaciones de riego, teniendo en cuenta las canalizaciones nuevas ejecutadas en las fases 1 y 2, de no destruirlas.

Excavación de zapatas y zunchos de muros de hormigón prefabricado a construir, relleno de las mismas con material adecuado en cada caso, relleno general de parcela con zahorra artificial.

3.3. SANEAMIENTO

Se incluyen algunas pequeñas partidas de saneamiento en previsión de alguna rotura, ya que el saneamiento del campo quedó instalado en la Fase 2.

Dentro de este capítulo, se incluye igualmente una partida para limpieza de las canaletas existentes.

3.4. ESTRUCTURA

Se incluyen en éste capítulo las zapatas y muro de hormigón armado necesario ejecutar en un lateral del campo, para contención de tierras. Concretamente en la esquina del Bar.

3.5. RED DE RIEGO

Se ejecutará una red de riego, compuesta por un programador de 8 estaciones automático, 6 cañones elevados de riego, con todas sus piezas especiales.

Se ejecutará una canalización de polietileno de Ø 90, PN-10, formando un anillo, para llevar el agua desde el aljibe de poliéster que se instalará bajo la caseta de instalaciones, hasta los puntos de suministro. El agua irá impulsada por un grupo de presión de 25 CV y 45 m^3 a 70 m.c.a., con dos bombas, para uso alternativo.

Igualmente se preverá la acometida eléctrica necesaria para el funcionamiento de la red de riego, para el accionamiento automático de las electroválvulas de los cañones.

Todo ello se instalará en una caseta construida al efecto.

3.6. PAVIMENTOS

Se preparará el terreno compactando la zahorra, con un tratamiento herbicida, previo al extendido de la capa de asfalto, se ejecutarán las soleras de hormigón perimetrales, y por último se instalará el césped artificial.

3.7. ALUMBRADO

Este capítulo se ejecutó en la 1ª Fase de actuación, quedando pendientes la mejora de unas líneas eléctricas en los vestuarios existentes, que es lo que aquí se proyecta.

3.8. MATERIAL DEPORTIVO

Además de la instalación de un juego de porterías de futbol 11 en aluminio y dos de futbol 7 del **tipo plegable**, se ejecutará la barandilla definida en proyecto y la red de nylon de protección de fondos, la construcción in situ de banquillos de jugadores.

4. MEMORIA DE CALCULO

4.1 RED DE RIEGO

4.1.1. Instalación proyectada

Se proyecta una red horizontal de riego, constituida por tubos de polietileno normalizados, para acometer a los 6 cañones que facilitarán el riego de la superficie de césped. Estos tubos irán empalmados con uniones termosoldadas, para evitar fugas.

La red se alimentará desde el aljibe que se ha proyectado en la caseta de instalaciones. El agua hasta este punto vendrá por la acometida existente desde la piscina de verano, anexa al campo de fútbol.

Para dotar de la presión necesaria a los cañones, dispondremos de un equipo de bombeo, compuesto por dos bombas, aunque el cálculo se realiza para una de ellas, estando la segunda por seguridad, para evitar la falta de riego, en caso de avería de la primera.

El sistema de reparto del agua, será anillado, de forma perimetral al campo, tal como queda reflejado en el plano correspondiente, anillo al que se acometerán los 6 cañones.

4.1.2. Necesidades de caudal

Cada cañón de riego, necesita un caudal de 14 l/seg. Existirá un programador, para que el funcionamiento de los cañones sea de uno en uno, por lo que calcularemos la línea más desfavorable, la más lejana en cuanto a pérdidas de presión en el tramo, desde la bomba a dicho cañón.

4.1.3. Dimensiones de la red

Para el cálculo se ha partido de la hipótesis de caudales instalados, número de aparatos a suministrar, velocidad del agua y pérdida de carga de los circuitos. Se usan las tablas facilitadas por el suministrador de tubos de polietileno.

4.1.4. Cálculo del depósito de riego

Se calcula el depósito para un funcionamiento de 20 minutos para cada cañón, ya que nunca será simultaneo. Por tanto para el cañón más desfavorable tenemos:

Caudal: 14 l/seg.
Tiempo de funcionamiento: 0.33 horas

Volumen del depósito. 14 l/seg. * 1.200 seg. = 16.800 litros

Considerando una posible simultaneidad o doble riego temporal, se proyecta un depósito de 25.000 litros.

4.1.5. Cálculo de la potencia de la bomba

P = (Q (l/seg.) * Hm(mca)) / (75*p)

Donde: Q = Caudal de cálculo
Hm= Altura manométrica = 15 mca
P = rendimiento = 0.7

El resultado que obtenemos es una demanda de 20 CV, por lo que utilizaremos dos bombas de 25 CV

5. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

5.0. GENERALES

Ley de Ordenación de la Edificación
Ley 38/1999 de 5/11/99 de la Jefatura de Estado BOE 6/11/99

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RDL 2/2000 de 16/6/00 del Ministerio de Hacienda BOE 21/6/00. BOE 21/9/00

Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas RD 1098/2001 de 12/10/01 de Ministerio de Hacienda BOE 26/10/01 y BOE 13/12/01

5.1. AISLAMIENTO

5.1.1. ACUSTICO

Norma Básica NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas de edificios
RD 1909/1981, de 25/07/81 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo BOE 07/09/81

Modificación de la NBE-CA-81, que pasa a denominarse NBE-CA-82
RD 2115/1982 de 12/08/82 de Mº de Obras Publicas y Urbanismo BOE 3/09/82 BOE 07/10/82

Aclaración y corrección de aspectos de Anexos da NBE-CA-82 que pasa a denominarse NBE-CA-88
Orden de 29/09/88 de Mº de Obras Publicas y Urbanismo BOE 08/10/88

Reglamento de la Calidad del Aire

Decreto 74/1996 de 20/02/96 BOJA 07/03/96

5.1.2. TERMICO

Norma básica NBE-CT-79 sobre condiciones térmicas de edificios
RD 2429/1979 de 06/07/79 da la presidencia del Gobierno BOE 22/10/79

Especificaciones técnicas de poliestireno expandido para aislamiento térmico y su homologación
RD 2709/85 de 27/12/85 del Mº de industria y energía BOE 15/03/86 BOE 05/06/86 BOE 05/04/99

Especificaciones técnicas de productos de fibra de vidrio aislamiento térmico y su homologación

RD 1637/86 de 13/06/86 del Mº de industria y energía BOE 05/08/86 BOE 27/11/86 BOE 09/02/00

5.2. CUBIERTAS

Disposiciones especificas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas
Res 15/06/88 de la dirección general de arquitectura y vivienda BOE 30/06/88

Norma básica NBE-QB-90 cubiertas con materiales bituminosos
RD 1572/1990 de 30/11/90 del Mº obras publicas y urbanismo BOE 07/12/90 BOE 25/07/96

5.3. ESTRUCTURAS

5.3.1.ACCIONES DE LA EDIFICACION

Norma NBE-AE-88 acciones de la edificación
RD 1370/1988 de 11/11/88 del Mº de obras publicas y urbanismo BOE 17/11/88

Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación
RD 2543/1994 de 29/12/94 del Mº de obras publicas transportes y Medio Ambiente BOE 08/02/95

5.3.2. ACERO

Norma NBE-EA-95 estructuras de acero en edificación
RD 1829/1995 de 10/11/95 de Mº obras publicas transportes y Medio Ambiente

5.3.3. HORMIGÓN

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas
RD 1630/1980 de 18/07/80 de la presidencia del gobierno BOE 8/08/80

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado EF-96
RD 2608/1996 de 20/12/96 de Mº de obras publicas y urbanismo BOE 22/01/97

Instrucción de hormigón estructural EHE
RD. 2661/1998 del Mº de fomento BOE 13/01/99 BOE 24/06/99

5.3.4.LADRILLO

Pliego General de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en la obra de construcción RL-88
Orden 27/07/88 de Mº obras publicas y urbanismo BOE 03/08/88

Norma básica NBE-FL-90 muros resistentes de fabricas de ladrillo
RD 1723/1990 de 20/12/90 de Mº obras publicas y urbanismo BOE 04/01/91

Pliego de prescripciones técnicas generales para la recepción de bloques de hormigón en obras de construcción RB-90
Orden de 04/07/90de Mº de obras publicas y urbanismo BOE 11/07/90

5.4.INSTALACIONES

5.4.1.ABASTECIMIENTO DE AGUA

Pliego de condiciones técnicas generales para las tuberías de abastecimiento de agua
Orden de 28/07/74 de Mº de obras publicas y urbanismo BOE 03/10/74 BOE 30/10/74

Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua
Orden de 09/12/75 del Mº de industria BOE 13/01/76 BOE 07/03/80
Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua
Res. 14/02/80 de la dir. General de energía BOE 07/03/80

Contadores de agua fría
Orden de 28/12/88 de Mº de obras publicas y urbanismo BOE 06/03/89
Contadores de agua caliente
Orden de 30/12/88 de Mº de obras publicas y urbanismo BOE 30/01/89

Reglamento del suministro domiciliario de agua
D. 120/1991 de 11/06/91 de la Cª de la presidencia BOJA 10/09/91

5.4.2. APARATOS ELEVADORES

Aprobación del texto revisado del reglamento de aparatos elevadores
Orden de 30/06/66 del Mº de industria BOE 20/07/66 BOE 20/09/66 BOE 28/11/73 BOE 12/11/75 BOE 10/8/76 BOE 14/03/81 BOE 21/04/81 BOE 25/11/81 BOE 10/08/76
Determinación de las condiciones que deben cumplir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para aprobación de sus equipos impulsores
Orden de 30/07/74 de Mº industria BOE 07/08/74

Aprobación del reglamento de aparatos elevadores para obras
Orden de 23/05/77 del Mº de industria BOE 14/6/77 BOE 10/7/77 BOE 25/11/81
Reglamento de aparatos elevadores y manutención (derogado salvo art. 10 al 15, 19 y 24 por RD 1314/1997)
Aplicación de la directiva del consejo de la CE 84/528/CEE sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico
RD 474/1998 de 30/3/88 del Mº de industria y energía BOE 20/05/88

Actualización de la tabla de normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC
Res. 25/7/91 de la dir, general de política tecnológica BOE 11/9/91
Adaptación de los aparatos elevadores al D 72/1992 de 5.5.92 de normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas
D.298/1995 de 26/10/95 BOJA 6/2/96
Directiva del parlamento y del consejo 95/16 CE sobre ascensores
RD 1314/1997 de 01/9/97 del Mº de industria y energía BOE 30/9/97 BOE 28/7/98 BOE 13/8/98

Instrucciones técnicas complementarias
ICT-MIE AEM1
Orden 23/9/1987 del Mº industria y energía BOE 6/10/1987 BOE 12/5/88 BOE 17/9/91 BOE 14/8/96
ITC-MIE AEM1
Res. 27/4/92 de la dirección general de política tecnológica BOE 15/5/92
MIE-AEM2 de reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a grúas torres desmontables para obra.
Orden de 28/6/88 de Mº de industria y energía BOE 15/5/92
MIE-AEM3 referente a carretillas automotores de manutención
Orden de 26/5/89 del Mº de industria y energía BOE 9/6/89
MIE-AEM4 de reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas usadas.
RD 2370/1996 de 18/11/96 del Mº de industria y energía BOE 09/06/89

5.4.3.INSTALACIONES AUDIOVISUALES

Personal facultativo competente en materia de telecomunicaciones para la elaboración de los proyectos de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios.
Resolución de 12 de enero de 2000, de la secretaría General de Comunicaciones BOE 09/02/00.

5.4.4.CALEFACCION CLIMATIZACION Y AGUA CALIENTE

Especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación por el Mº de industria y energía
RD 2532/1985 de Mº industria y energía de 18/12/85 BOE 3/01/86.

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.
RD 275/1995 de 24/2/95 del Mº de industria y energía BOE 27/3/95 BOE 26/5/95.

Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para las instalaciones térmicas de edificios.
RD 1751/1998 de 31 de julio de Mº de la presidencia BOE 5/8/98 BOE 29/10/98

Criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
RD 909/2001 27/7/2001 Mº de sanidad y consumo BOE 28/7/01

5.4.5.ELECTRICIDAD E ILUMINACION

Reglamento Electrotécnico de baja tensión
RD 842/2002 de 2 de agosto del Mº de industria y tecnología

Instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico de baja tensión (normas MI BT)

Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación
RD 3275/1982 de 12/11/82 de Mº de industria y energía BOE 1/12/82 BOE 18/1/83
Instrucciones técnicas complementarias del reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas subestaciones y centros de transformación
Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación
Res. de la dir, general de energía de 19/6/84 del Mº de industria y energía BOE 26/06/84

Autorización para el empleo de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.
RESOLUCION de 18/1/88 de la dirección general de innovación industrial BOE 19/2/88

Transporte distribución comercialización suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica
RD 1955/2000 de 1/12/00 BOE 27/12/00 BOJA 12/5/01 (instrucción 27/3/01)

5.4.6.SANEAMIENTO Y VERTIDO

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones
Orden 15/9/86 Mº de obras publicas y urbanismo BOE 24/9/86

Normas de emisión objetivos de calidad y métodos de medición sobre vertidos de aguas residuales
Orden de 12/11/87 de Mº de obras publicas y urbanismo BOE 23/11/87 BOE 18/3/88
Medidas de regulación y control de vertidos
RD 484/1995 de 7/4/95 de Mº de obras publicas transportes y Medio Ambiente BOE 21/4/95 BOE 13/5/95

Reglamento de la calidad de las aguas litorales
D. 14/1996 de 16/1/96 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 8/2/96

5.4.7.APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de aparatos a presión e instrucciones técnicas complementarias (MIE-AP (1 al 17)
RD 1244/1979 de 4/4/79 del Mº de industria y energía BOE 29/5/79 BOE 28/6/79 BOE 12/3/82 BOE 28/11/90 BOE 24/1/91

Instrucción técnica complementaria de aparatos a presión MIE-AP-12 referente a calderas de agua caliente,
Orden de 31/5/85 de Mº de industria y energía BOE 20/6/85

Disposiciones de aplicación de la directiva del consejo de las Comunidades europeas 76/767/CEE sobre aparatos a presión
RD 473/1988 de 30/3/88 Mº de industria y energía BOE 20/5/88

Disposiciones de aplicación de la directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simple
RD 1495/1991 de 11/10/91 del Mº de industria y energía BOE 15/10/91 BOE 25/1/91 BOE 24/1/94 (RD) BOE 20/1/00.

Disposiciones de aplicación de la directiva 97/23/CEE relativa a los equipos de presión
RD 769/1999 de 7/5/99 BOE 31/5/99 BOE 28/2/00 BOE 7/8/2002

5.4.8. ENERGÍAS RENOVABLES

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización
BOE 99; 25/4/81 Orden de 9 abril 1981 del Mº de industria y energía
BOE 55; 5/3/82 prorroga de plazo

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para la producción de agua caliente sanitaria
Orden de 30/3/91 de la Cª de economía y Hacienda BOJA 23/4/91 BOJA 17/5/91

5.4.9.INSTALACIONES ESPECIALES

Reglamento de Almacenamiento de productos químicos y sus ITC MIE-APQ-1, ITC MIE-APQ-2 ITC MIE-APQ-3 ITC MIE-APQ-4 ITC MIE-APQ-5 ITC MIE-APQ-6 ITC MIE-APQ-7
RD 379/2001 de 6/4/2001 Mº de ciencia y tecnología

5.5.MATERIALES

5.5.1.CEMENTOS Y CALES

Normalización de conglomerantes hidráulicos.
Orden de 24/6/64 del Mº de industria y energía BOE 8/7/64 BOE 14/1/66 BOE 20/1/66

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.
RD 1313/1988 de 28/10/88 Mº de industria y energía BOE 30/6/89 BOE 29/12/89 BOE 26/5/97

Certificado de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos
Orden de 17/1/89 del Mº de industria y energía BOE 25/1/89
Instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos (RCA-92)
Orden de 18/12/92 del Mº de obras publicas y transportes BOE 26/12/92
Instrucción para la recepción de cementos (RC-97)
RD 776/1997 de 30/5/97 BOE 13/6/97

5.5.2.YESOS Y ESCAYOLAS

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción RY-85
Orden de 31/5/85 del Mº de obras publicas y urbanismo. BOE 10/6/85

5.5.3.ACEROS

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados en acero u otros materiales férreos.
RD 2351/1985 de 18 de diciembre de Mº de industria y energía BOE 3/1/86

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente
RD 2605/1985 de 20 de noviembre del Mº de industria y energía BOE 14/1/86 BOE 13/2/86

5.6.OBRAS

5.6.1.CONTROL DE CALIDAD

Regulación del control de calidad de la construcción y obra publica
D. 13/1988 de 27/1/88 de la Cª de obras publicas y transporte BOJA 12/2/88

Registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública
Orden 15/6/89 de la Cª de obras publicas y transportes BOJA 23/6/89

Criterios para la realización del control de producción de hormigones fabricados en central
RD de 21/12/95 de Mº de industria y energía BOE 9/1/96 BOE 6/2/96 BOE 7/3/96

5.6.2.HOMOLOGACION, NORMALIZACION Y CERTIFICACION

Documento de idoneidad técnica de materiales no tradicionales.
D. 3652/1963 de 26/12/63 de la presidencia del gobierno BOE 11/1/64

Homologación del Mº de obras publicas y urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en edificación.
Orden de 12/12/77 de Mº de obras publicas y urbanismo BOE 22/12/77 BOE 14/6/89

Especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislamientos térmicos y su homologación por el Mº de industria y energía
RD 2709/1985 de 27/12/85 del Mº de industria y energía BOE 15/3/86 BOE 5/6/86

Especificaciones técnicas de los productos de fibra de vidrio utilizados como aislantes térmicos y su homologación por el Mº de industria y energía
RD 1637/1986 de 13/6/86 del Mº de industria y energía BOE 5/8/86 BOE 28/1/00 (RD 113/2000)

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la directiva 89/106/CEE
RD 1630/1992 de 29/12/92 del Mº de relaciones con las cortes y de la secretaria del gobierno BOE 9/2/93 BOE 19/8/95

Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial
RD 2200/1995 de 28/12/95 del Mº de industria y energía BOE 6/2/96 BOE 26/4/97

Especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Mº de industria y energía
RD 2699/1985 de 27 de diciembre BOE 22/2/86

Especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos y su homologación por el Mº de industria y energía
RD 2709/1985 de 27 diciembre BOE 15/3/86

Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal cocinas y lavaderos para su homologación por el Mº de industria y energía
Orden de 14 de mayo de 1986 BOE 4/7/84

Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Mº de industria y energía
RD 13/12/86 de 25 de abril BOE 1/7/86

5.6.3.PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Condiciones mínimas que han de cumplir las viviendas
Orden de 29/2/44 del Mº de la gobernación BOE 1/3/44 BOE 3/3/44

Normas sobre el libro de ordenes y asistencia en las obras de edificación
En de 09/06/71, del Mº de la vivienda . BOE 17/6/71 BOE 14/6/71 BOE 24/7/71

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación
D. 462/1971 de 11/3/71 del Mº de la vivienda BOE 24/3/71 BOE 7/2/85

Certificado final de la dirección de la obra de la edificación
Orden de 28/1/72 del Mº de la vivienda BOE 10/2/72

Cédula de habitabilidad edificios nueva planta
D. 469/72 de 24/2/72 del Mº de la vivienda BOE 6/3/72 BOE 3/8/78 (RD 1829/77)

Normativa de edificación
RD 1650/1977 de 10/6/77 del Mº de la vivienda BOE 9/7/77 BOE 18/8/77

Modelo de libro de incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un estudio de seguridad y higiene en el trabajo
Orden de 26/9/86 del Mº de trabajo y seguridad social BOE 13/10/86 BOE 31/10/86

Estadísticas de edificación y vivienda
Orden de 29/5/89 del Mº de relaciones con las cortes y de la secretaría de gobierno BOE 31/5/89

Normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Cª de obras publicas y transportes
Orden de 7/5/93 de la Cª de obras publicas y transportes BOJA 15/5/93

5.7.PROTECCIÓN

5.7.1.BARRERAS ARQUITECTONICAS

Integración social de los minusválidos
Ley 13/1982 de 7/4/82 de la jefatura del estado BOE 30/4/82

Medidas mínimas sobre accesibilidad en edificios
RD 556/1989 de 19/5/89 del Mº de obras publicas y urbanismo
BOE 23/5/89

Adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Ley de Propiedad Horizontal
Ley 3/1990 de 21/6/1990 de la jefatura del estado BOE 22/6/90

Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte en Andalucía
D. 72/1992 de 5/5/92 de la Cª de la presidencia BOJA 23/5/92 BOJA 6/6/92

Criterios para la adaptación de los edificios establecimientos e instalaciones de junta de Andalucía y sus empresas públicas al D. 72/1992 de 5/5/92
D. 298/1995 de 26/12/95 de la Cª de trabajo y asuntos sociales BOJA 6/2/96

Orden de la Cª de asuntos sociales sobre normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte de Andalucía
Orden de 5/9/96 de la Cª de asuntos sociales BOJA 26/9/96

Atención a las personas con discapacidad
Ley de 31/3/99 de la presidencia BOJA 17/4/99

5.7.2.MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas e instrucciones complementarias
RD 2414/1961 de 30/11/61 de la presidencia de gobierno BOE 7/12/61 BOE 7/3/62 BOE 2/4/63 BOE 20/9/68 (D 2183/68)

Evaluación de impacto ambiental
RD 1302/86 del Mº de obras publicas y urbanismo BOE 30/6/1986 BOE 241 de 7/10/00 (RDL 9/2000 de 6/10/00) BOE 111 de 9/5/01 (ley 6/2001 de 8/5/2001

Protección ambiental
Ley 7/1994 de 18/5/94 de la Cª cultura y Medio Ambiente BOJA 31/5/94
Reglamento de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad autónoma de Andalucía
D. 292/1995 de 2/12/95 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 28/12/95

Reglamento de residuos de la Comunidad autónoma de Andalucía
D. 383/1995 de 21/11/95 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 19/12/95

Reglamento de calificación ambiental de la Comunidad autónoma de Andalucía
D. 297/1995 de 19/12/95 de la Cº de la presidencia BOJA 11/1/96

Reglamento de la calidad de las aguas litorales
D. 14/1995 de 16/1/95 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 8/2/96

Reglamento de informe ambiental
D. 153/1996 de 30/4/96 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 18/6/96

Reglamento de la calidad del aire
D. 74/1996 de 20/2/96 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 7/3/96 BOJA 23/4/96

Desarrollo del D. 74/1996 de 20 febrero en materia de medición evaluación de ruidos y vibraciones
Orden de 23/2/96 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 7/3/96

Clasificación de las aguas litorales andaluzas y establecimiento de los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos
Orden de 14/2/97 de la Cª de medio ambiente BOJA 4/3/97

Plan de gestión de residuos peligrosos de Andalucía
RD 134/1998 de la Cª de medio ambiente BOJA 13/9/98

De residuos
Ley 10/1998 de 21/4/98 de la jefatura de estado BOE 22/4/98
Legionelosis
RD 909/2001 de 27 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Ministerio de Sanidad y Consumo BOE 28/7/01

Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas
RD 1066/2001 de 28 de septiembre del Ministerio de presidencia BOE 234 29/9/01 BOE 26/10/01

5.7.3.PATRIMONIO HISTORICO

Patrimonio Histórico Español
Ley 16/1985 de 25/6/85 de jefatura del estado BOE 29/5/85 BOE 28/1/86 (RD 111/1986 desarrollo parcial de la ley 16/1985) BOE 2/3/94 BOE 28/11/91 (RD 1680/1986 desarrollo parcial de Ley 16/1986) BOE 9/2/2002 (RD 162/2002 modifica art. 58 RD 111/1986)

Patrimonio Histórico de Andalucía
Ley 1/1991 de 3/7/91 de presidencia BOJA 13/7/91
Reglamento de actividades arqueológicas
D. 32/1993 de 16/3/93 de la Cª de cultura y medio ambiente BOJA 4/5/93
Reglamento y protección de fomento del patrimonio histórico de Andalucía
D. 19/1995 de 7/2/95 da Cª cultura BOJA 17/3/95

5.7.4.PROTECCIÓN CONTA INCENDIOS

Instrucción técnica complementaria MIE-AP5 del reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios
Orden 31/5/82 del Mº de industria y energía BOE 23/6/82 BOE 28/4/98

Diámetros de las mangueras contraincendios y sus racores de conexión
RD 824/1982 de 26/3/82 de la presidencia de gobierno BOE 1/5/82

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
RD 1942/1993 de 5/11/93 del Mº de industria y energía BOE 14/12/93

Norma básica NBE-CPI 96 condiciones de protección contra incendios en edificios
RD 2177/1996 de 4/10/96 del Mº de fomento BOE 29/10/96 BOE 13/11/96

Normas de procedimiento y desarrollo del Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios
Orden de 16/4/98 del Mº de Industria y energía BOE 28/4/98

Seguridad Industrial
RD 789/2001 de 6 de julio por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales . Mº de ciencia y tecnología BOE 30/7/2001 BOE 22/2/2002

5.7.5.SEGURIDAD Y SALUD

Ordenanza General de seguridad e higiene en el trabajo, Derogados títulos I y III
Orden de 9/3/71 del Mº de trabajo BOE 16/3/71 BOE 17/3/71 BOE 6/4/71
Prevención de riesgos laborales
Ley de 31/1995 de 8/11/95 de la jefatura del estado BOE 10/11/95 BOE 31/12/98 (Ley 50/1998)
Reglamento de servicios de prevención
RD 39/1997 de 17/1/97 del Mº de trabajo y asuntos sociales BOE 31/1/97 BOE 30/4/97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
RD 1627/97 de 24/10/97 del Mº de la presidencia BOE 36/10/97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
RD 1213/97 de 7/8/97 de Mº de la presidencia BOE 7/8/97

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo
RD 485/97 de 14/4/97 del Mº de trabajo y asuntos sociales BOE 23/4/97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
RD 486/97 de 14/4/97 de Mº de trabajo y asuntos sociales BOE 23/4/97
Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos en particular dorsolumbares para los trabajadores

RD 487/1997 de 14/4/97 del Mº de trabajo y asuntos sociales BOE 23/4/97

Disposiciones mínimas de seg. Y salud relativa a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
RD 773/30/5/97 del Mº de la presidencia BOE 12-6/97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
RD 1215/1997 de 18/7/97 del Mº de la presidencia BOE 7/8/97

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
RD 374/2001 de 6 de abril del Mº de la presidencia BOE 104 de 1/5/01 BOE 129 de 30/5/01 BOE 149 de 22/6/01.

5.8.OTROS

5.8.1.CASILLEROS POSTALES

Reglamento de los servicios de correos adaptado a las normas básicas contenidas en la vigente Ordenanza postal
D. 1653/1964 de 24/5/64 del Mº de la gobernación BOE 9/6/64 BOE 9/7/64 BOE 3/9/71

Instalación de casilleros domiciliarios
Res. De la Dir, Gral. De Correos y Telégrafos BOE 23/12/71 BOE 27/12/71 BOE 05/06/72

6. EJECUCION. PROGRAMACION

6.1. PLAZO DE EJECUCION. PROGRAMACION

Las obras a que se refiere el presente Proyecto, deberán quedar terminadas en el plazo de TRES MESES contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo. Deberán por otra parte cumplirse los plazos parciales que como PLAN DE OBRA se propone y representa un diagrama de barras, cuantificando los importes mensuales a certificar encima de cada tramo de barras correspondiente a cada capítulo y obteniendo la suma parcial (en vertical) referida al mes de que se trate.

PROGRAMA DE TIEMPOS Y COSTES

CAPITULOS	***ImpPres***	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**
TRABAJOS PREVIOS	**20.287,61**	20.287,61		
MOVIMIENTO DE TIERRAS	**24.466,40**	24.466,40		
SANEAMIENTO	**2.451,97**	2.451,97		
ESTRUCTURA	**19.580,04**	8.515,00	11.065,04	
RED DE RIEGO	**27.079,53**		27.079,53	
PAVIMENTOS	**193.213,80**		86.514,28	106.699,52
ALUMBRADO	**8.245,38**	8.245,38		
MATERIAL DEPORTIVO	**38.526,36**			38.526,36
SEGURIDAD E HIGIENE Y COORDINACION	**17.462,18**	5.820,72	5.820,72	5.820,74
TOTAL P.E.M.	**351.313,27**			
PRESUPUESTO PARCIAL		69.787,08	130.479,57	151.046,62
PRESUPUESTO A ORIGEN		69.787,08	200.266,65	351.313,27
16% GASTOS GENERALES Y B.I.		11.165,93	32.042,66	56.210,12
SUMA		80.953,01	232.309,31	407.523,39
16% IVA		12.952,48	37.169,49	65.203,74
TOTAL CONTRATA		93.905,49	269.478,80	**472.727,14**

6.2. JUSTIFICACION DE PRECIOS

***MANO DE OBRA**
Se consideran como precios básicos de mano de obra, los costes horarios resultantes para cada categoría profesional calculados en función de los convenios colectivos, los costes de seguridad social, la situación real de mercado y las horas realmente trabajadas.

Incrementando el salario base con: los costes sujetos y no sujetos a cotización por Seguridad Social y los costes de Seguridad Social, obtenemos el precio horario de facturación para cada nivel profesional.

***MAQUINARIA**
Los precios elementales de maquinaria se refieren única y exclusivamente a la de utilización específica para determinada unidad de obra. La maquinaria de utilización múltiple en el conjunto de la obra se considera incluida en el concepto de medios auxiliares que forman parte de los Costes Indirectos.

En el coste horario de maquinaria se consideran incluidos los gastos relativos a: amortización, combustible, consumo energético, mantenimiento, entretenimiento y conservación, transporte y descarga, repercusión del servidor u operario que la manipula y obras auxiliares que pudieran precisarse para su uso. Se parte del supuesto, a la hora de calcular los precios horarios de cualquier maquinaria, que éstas cumplen las normas de obligado cumplimiento relativas a seguridad, por lo que el coste por dicho concepto se considera incluido en el precio elemental.

***MATERIALES**
En los precios de adquisición de los materiales elaborados se han incluido todos llos gastos producidos en el taller, y entre ellos, la mano de obra de elaboración o confección del elemento. También se incluyen en este concepto la mano de obra requerida para reparar o ajustar en obra las distintas piezas de un elemento que, por sus manipulaciones pudiera sufrir deterioros; así como la relativa a croquizaciones y toma de datos.

Los elementales, además del coste de adquisición del material, comprenden los relativos a mano de obra que intervienen en su descarga, apilado, almacenaje, movimientos y en general la correspondiente a todas las manipulaciones que sufra el material desde su recepción excepto la de puesta en obra. Se incluyen las perdidas globales incluidas en toda la obra y por otros conceptos.

En los precios de todos los materiales que intervienen en la composición de los hormigones en masa y armados, así como en aquello que les viene exigido por normas de obligado cumplimiento, se ha incluido la parte proporcional de costes de ejecución de los ensayos preceptivos.

La relación de los precios elementales y auxiliares aparece en el anexo correspondiente.

Córdoba, Noviembre de 2009

Fdo: Rafael Bocero Suárez
Arquitecto Técnico
Jefe de Sección de Mantenimiento y Obras del IMDECO

I.A. ANEXOS A LA MEMORIA

ANEXO 1.
REPORTAJE FOTOGRAFICO

SOLERA REALIZADA EN FASE 2

ALUMBRADO Y CERRAMIENTO DE FASE 1

GRADERIO A TRASLADAR

TALUDES A DESMONTAR, INCLUIDOS ARBOLES

ANEXO 2.
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

ANEXO 2.1

DECLARACION OBRA COMPLETA

RAFAEL BOCERO SUAREZ, Arquitecto Técnico, Colegiado nº 353 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba

DECLARA

Que el presente Proyecto, que se presenta al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (Córdoba), y que corresponde a las obras de CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL-11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA BARRIADA DE MIRALBAIDA, está referido a una Obra Completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones que pueda ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la Obra.

Y para que conste a los efectos oportunos, según se establece en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se firma la presente declaración en

Córdoba, Noviembre de 2009

Fdo: Rafael Bocero Suárez
Arquitecto Técnico
Jefe de Sección de Mantenimiento y Obras del IMDECO

ANEXO 2.2

PROPUESTA DE CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

CATEGORIA DEL CONTRATO

PROPUESTA DE CLASIFICACION

1. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

El Contratista al que se adjudiquen las obras, deberá estar clasificado en los siguientes grupos:

GRUPO: G **SUBGRUPO: 4**

De los establecidos en la Orden de 28-03-1968 (B.O.E. 30-3-1968) y orden de 28-6-1991 (B.O.E. 24-7-1991)

2. CATEGORIA DEL CONTRATO

De acuerdo con la misma orden anteriormente citada, el contrato de ejecución será de:

CATEGORIA: e

Córdoba, Noviembre de 2009

Fdo: Rafael Bocero Suárez
Arquitecto Técnico
Jefe de Sección de Mantenimiento y Obras del IMDECO

ANEXO 2.3
REVISION DE PRECIOS

REVISION DE PRECIOS

En función del plazo de ejecución (Tres meses), previsto para la realización de los trabajos incluidos en el presente proyecto, NO SE HACE NECESARIO EL ESTABLECER UNA FORMULA DE REVISION DE PRECIOS.

Y para que surta los efectos oportunos:

Córdoba, Noviembre de 2009

Fdo: Rafael Bocero Suárez
Arquitecto Técnico
Jefe de Sección de Mantenimiento y Obras del IMDECO

ANEXO 2.4
CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA BASICA

RAFAEL BOCERO SUAREZ, Arquitecto Técnico, Colegiado nº 353 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba

DECLARA

Que el presente Proyecto, que se presenta al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (Córdoba), y que corresponde a las obras de CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL-11 DE CESPED ARTIFICIAL BARRIADA DE MIRALBAIDA, referido a una Obra Completa, cumple con la siguiente normativa:

- Instrucción para el proyecto de obras de hormigón en masa y armado **(EHE).**
- Acciones en la edificación **(NBE-AE-88)**
- Norma de Construcción Sismorresistente **(NCSE-94)**
- Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras **(Dec. 72/92)**
- Norma básica de condiciones de protección contra incendios **(NBE-CPI-96)**
- Reglamento de policía y espectáculos públicos y actividades recreativas
- Ley de prevención de riesgos laborares
- Real Decreto de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud **(1627/97)**

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración en

Córdoba, Noviembre de 2009

Fdo: Rafael Bocero Suárez
Arquitecto Técnico
Jefe de Sección de Mantenimiento y Obras del IMDECO

ANEXO 3

CUMPLIMIENTO DECRETO 72/1992

NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS,
URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
(Publicación del texto original en el BOJA n.º 44 de 23 de Mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA n.º 50 de 6 de Junio de 1992. El Régimen Transitorio regulado en Decreto 133/1992, se publicó en el BOJA n.º 70 de 23 de Julio de 1992)

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

TÍTULO: **CAMPO DE FUTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL**

UBICACIÓN: BARRIADA DE MIRALBAIDA. CORDOBA

ENCARGANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

TÉCNICOS/AS: RAFAEL BOCERO SUAREZ. ARQUITECTO TECNICO

ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 72/1992

PUBLICACIÓN ..... 23 de Mayo de 1992
VIGENCIA .....23 de Julio de 1992

RÉGIMEN TRANSITORIO (Decreto 133/1922):

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 23 de Julio de 1992.

b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 23 de Julio de 1992, así como los que se presentaran para su aprobación o visado antes del 23 de Octubre de 1992.

c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 23 de Julio de 1993.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación _____ ☐

Redacción deproyectos de urbanización _____ ☐

(rellenar Anexo I)

b) Obras de infraestructura y urbanización_____ ☒

Mobiliario urbano _____ ☐

(rellenar Anexo I)

c) Construcción, reforma o alteración de uso de:

Espacios y dependencias extreriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público.

(Ver lista no exhaustiva en Notas) _____ ☐

Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas_____ ☒

(rellenar Anexo II para interiores)

(rellenar Anexo I para exteriores)

d) Construcción o reforma de:

Viviendas destinadas a personas con minusvalía *(rellenar Anexo IV)* _____ ☐

Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada _____ ☐

(rellenar Anexo III para interiores)

*(rellenar Anexo I para exteriores exceptos los apartados indicados *)*

*(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados *)*

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias _____ ☐

Anexo V (No redactado)

TIPO DE ACTUACIÓN:

1. Nueva Construcción _____

2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo) _____

3. Cambio de uso_____

NOTAS:

— En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.

— Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc ...

— En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, recreativos, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza . análoga a los anteriormente relacionados

ANEXO I
INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
RAMPAS	— Directriz recta o ligeramente curva.	CUMPLE
	— Anchura libre ≥ 1,20 mts.	CUMPLE
	— Pavimento antideslizante.	CUMPLE
	— Pendiente longitudinal (recorrido < 3 mts.) _____ ≤ 12 %. (recorrido ≥ 3 mts.) _____ ≤ 8 %. transversal _____ ≤ 2 %.	CUMPLE CUMPLE CUMPLE
	— Pasamanos de altura entre 70 y 95 cms.	CUMPLE
	— Barandillas no escalables si existe hueco.	CUMPLE
*** 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA** (No en zonas exteriores de viviendas)	— Serán accesibles.	NO HAY
	— Al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados. (Ver este apartado en el Anexo II Edificios de Pública Concurrencia)	NO HAY
*** APARCAMIENTOS** (No en zonas exteriores de viviendas)	— 1 Plaza cada 50 o fracción.	
	— Situación próxima a los accesos peatonales.	
	— Estarán señalizadas.	
	— Dimensiones mínimas 5,00 x 3,60 mts.	

2.ª Mobiliario Urbano

	NORMA	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO	— Los elementos verticales en la vía pública se colocarán: a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cms. b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es < 90 cms.	
	— La altura del borde inferior de elementos volados > 2,10 mts.	
	— No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	
	— Papeleras y teléfonos a altura ≤ 1,20 mts.	
	— Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 mts. de las obras.	
	— Donde haya asientos, al menos un 2 % tendrá estas características: Altura = 50 cms. Anchura ≥ 40 cms. Fondo ≥ 50 cms.	
	— Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	
	— Altura de boca de buzones 90 cms.	
	— En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho ≥ 1 m.	

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSATANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

☒ Se cumplen todas las disposiciones de la Norma.

☐ No se cumple alguna prescripción específica de la Norma debido a las condiciones físicas del terreno, que imposibilitan su cumplimiento, justificándose en el proyecto.

☐ Por actuarse en edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

LOS TECNICOS,
fecha y firma:

RAFAEL BOCERO SUAREZ
ARQUITECTO TECNICO
JEFE DE SECCION MANTENIMIENTO
Y OBRAS DEL IMDECOR

CORDOBA, Noviembre de 2009